



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 26 de enero de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

SECRETARÍA DE FINANZAS

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA OTORGAR APOYOS O PREMIOS A ESTUDIANTES, PROFESORES E INVESTIGADORES DESTACADOS EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

AVISOS JUDICIALES: 6-B1, 16-A1, 10-B1, 7-B1, 4-B1, 13-B1, 18-A1, 8-B1, 11-B1, 5-B1, 12-B1, 44, 9-B1, 42, 178, 56-A1, 150, 201, 186, 281, 278, 286, 285, 187, 289, 279, 171 y 277.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 284, 124-A1, 68-A1, 66-A1, 65-A1, 161, 83-A1, 163, 125-A1 y 153.

Tomo
CCIII
Número

16

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos:

300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS



LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 3.46 FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y ARTÍCULO 10 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y

CONSIDERANDO

Que en términos del artículo 3.46 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad, y que para su cumplimiento, tiene entre otras atribuciones proponer y ejecutar programas y acciones que promuevan la formación, capacitación y superación de recursos humanos, en los diferentes tipos educativos, para impulsar la ciencia y la tecnología.

Que las Reglas de Operación del Programa para otorgar apoyos, premios o reconocimientos a estudiantes destacados en ciencia y tecnología, se publicaron en fecha catorce de junio del año dos mil diez en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", las cuales tienen como objetivo impulsar la investigación científica y el desarrollo tecnológico, entre alumnos de educación de nivel básico, medio superior, superior o posgrado preferentemente mexiquenses y/o que se encuentren inscritos en instituciones educativas del Estado de México, que hayan participado o pretendan participar de manera sobresaliente en eventos científicos y tecnológicos de las distintas áreas del quehacer científico y tecnológico, a través del otorgamiento de apoyos, premios o reconocimientos; así pues, las Reglas de Operación del Programa para otorgar apoyos a profesores e investigadores que coadyuven al conocimiento y desarrollo de la ciencia y la tecnología, se publicaron en fecha veintiséis de abril del año dos mil doce en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", las cuales tienen por objeto impulsar el desarrollo del conocimiento científico y tecnológico entre profesores e investigadores, que participen como asesores o autores de proyectos de investigación o desarrollo tecnológico en áreas científicas y tecnológicas.

Que la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, de conformidad con el artículo 2 fracciones V y VI, tiene como objeto la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal que mejore la calidad e incremente la eficiencia del marco regulatorio, a través de la disminución de los requisitos, costos y tiempos en que incurren los particulares para cumplir con la normativa aplicable, sin incrementar con ello los costos sociales y que además modernice y agilice los procesos administrativos que realizan los sujetos de esta Ley, en beneficio de la población del Estado.

Por lo que atento a lo anterior y a efecto de reducir tiempos en cada uno de los programas mencionados y permitir que el proceso para el otorgamiento del apoyo económico resulte más eficaz y eficiente; se propone homologar dichos programas a efecto de crear uno solo operado a través de un solo instrumento jurídico; con lo cual en primer lugar, se brindará un mejor servicio a la entidad ya que se especifica que los apoyos económicos se otorgarán a la comunidad mexiquense que desarrolle sus actividades científicas y tecnológicas en instituciones asentadas en la entidad, lo cual tendrá como beneficio el fortalecimiento de las instituciones en lo referente a la generación de conocimientos así como la capacitación y formación de recursos humanos. Y en segundo lugar, se dotará a la presente disposición jurídico-administrativa de la claridad y calidad regulatoria necesaria para su eficaz y eficiente funcionamiento; con la finalidad de que sea un solo Comité el que dictamine la asignación de los apoyos y premios previo proceso de evaluación; con el fin de favorecer la capacidad de respuesta a los beneficiarios al reducir tiempos; a través de la simplificación y optimización de los procedimientos.

Que de acuerdo con el Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, en su artículo 13 fracción XVII, corresponde al Director General, las demás atribuciones que le confieren otros ordenamientos legales y aquellas que le encomiende la Junta Directiva.

En virtud de lo anterior, se ha tenido a bien expedir las siguientes:

"REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA OTORGAR APOYOS O PREMIOS A ESTUDIANTES, PROFESORES E INVESTIGADORES DESTACADOS EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA"**ÍNDICE****1. Objetivos**

- 1.1 Objetivo General
- 1.2 Objetivos Específicos

2. Glosario de Términos

- 2.1 Apoyo
- 2.2 Beneficiario o Beneficiaria
- 2.3 COMECYT
- 2.4 Comité de Apoyo en eventos científicos o tecnológicos y de los Premios a estudiantes destacados en ciencia y tecnología
- 2.5 DAIC
- 2.6 DICYFRH
- 2.7 Dictamen
- 2.8 Evaluación
- 2.9 Evento científico o tecnológico
- 2.10 Experto o Experta
- 2.11 Premio
- 2.12 Programa
- 2.13 Reglas de Operación
- 2.14 Trabajo de investigación

3. De la población objetivo**4. De las modalidades del apoyo en eventos científicos o tecnológicos**

- 4.1 Participación en eventos científicos o tecnológicos
- 4.2 Asistencia en eventos científicos o tecnológicos

5. De los Premios a estudiantes destacados en ciencia y tecnología**6. Del monto de las modalidades del apoyo en eventos científicos o tecnológicos****7. Del monto de los Premios a estudiantes destacados en ciencia y tecnología****8. De la Convocatoria**

- 8.1 Requisitos que deben contener las convocatorias
- 8.2 Difusión de las convocatorias

9. De los requisitos que deben cumplir para la obtención en cada una de las modalidades de apoyo en eventos científicos o tecnológicos

- 9.1 Para la participación en eventos científicos o tecnológicos
 - 9.1.1 Requisitos de los estudiantes
 - 9.1.2 Requisitos de los profesores, profesoras, investigadores e investigadoras
- 9.2 Para la asistencia en eventos científicos o tecnológicos
 - 9.2.1 Requisitos de los profesores, profesoras, investigadores e investigadoras

10. De los requisitos que deben cumplir para la obtención de los Premios a estudiantes destacados en ciencia y tecnología

- 10.1 Para el Premio a estudiantes destacados en ciencia y tecnología
 - 10.1.1 Requisitos de los estudiantes

11. Documentación que deben presentar los solicitantes y las solicitantes para aspirar a las modalidades de apoyo en eventos científicos o tecnológicos y de los Premios a estudiantes destacados en ciencia y tecnología**12. Recepción de las solicitudes**

13. De la evaluación

- 13.1 Para las modalidades de apoyo en eventos científicos o tecnológicos
- 13.2 Para los Premios a estudiantes destacados en ciencia y tecnología

14. Criterios de evaluación de las modalidades de apoyo en eventos científicos o tecnológicos**15. Criterios de evaluación de los Premios a estudiantes destacados en ciencia y tecnología****16. Del Comité de apoyo en eventos científicos o tecnológicos y de los Premios a estudiantes destacados en ciencia y tecnología**

- 16.1 Atribuciones y funciones del Comité
- 16.2 Integración del Comité
- 16.3 Atribuciones del Presidente o Presidenta
- 16.4 Funciones del Secretario o Secretaria
- 16.5 Funciones de los Vocales y las Vocales

17. Publicación de resultados**18. Notificación de asignación y entrega del apoyo o premio****19. Derechos y obligaciones**

- 19.1 Derechos de los Beneficiarios y Beneficiarias
- 19.2 Obligaciones de los Beneficiarios y Beneficiarias

20. De las sanciones

- 20.1 Cancelación del monto del apoyo y del premio
- 20.2 No ser sujeto de apoyos futuros por parte del COMECYT

21. Confidencialidad**22. Casos no previstos****TRANSITORIOS****1. Objetivos****1.1 Objetivo General**

Las presentes disposiciones jurídico-administrativas tienen por objeto establecer mecanismos de entrega de apoyos o premios para impulsar vocaciones científicas y tecnológicas; entre estudiantes, profesores, profesoras, investigadores e investigadoras del Estado de México.

1.2 Objetivos Específicos

- a) Fomentar las vocaciones científicas y tecnológicas en la población escolar del Estado de México que pretendan participar o asistir con motivo del desarrollo de trabajos de investigación científica o desarrollo tecnológico en eventos científicos o tecnológicos; o bien reconocer a los estudiantes que hayan participado de manera sobresaliente en las distintas áreas del quehacer científico o tecnológico, en el ámbito nacional o internacional.
- b) Impulsar las actividades científicas y tecnológicas de profesores, profesoras, investigadores e investigadoras del Estado de México, a través de su participación y asistencia en eventos científicos o tecnológicos, así como la asesoría a estudiantes para el desarrollo de proyectos.

2. Glosario de términos

- 2.1 Apoyo:** Retribución económica que se otorgará al beneficiario o beneficiaria para que asista o participe en eventos científicos o tecnológicos a nivel nacional o internacional.

2.2 Beneficiario o Beneficiaria: Es el estudiante, profesor, profesora, investigador e investigadora que recibe el apoyo para que asista o participe en eventos científicos o tecnológicos a nivel nacional o internacional; o bien, el estudiante que recibe el premio por su trayectoria o quehacer científico en ciencia y tecnología, aprobados en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria correspondiente.

2.3 COMECYT: Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

2.4 Comité de Apoyo en eventos científicos o tecnológicos y de los Premios a estudiantes destacados en ciencia y tecnología: Órgano colegiado facultado para aprobar la asignación del apoyo y del premio a los beneficiarios; así como para aplicar y hacer cumplir las presentes Reglas de Operación y la convocatoria.

2.5 DAIC: Departamento de Apoyo a la Investigación Científica.

2.6 DICYFRH: Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos.

2.7 Dictamen: Resultado favorable o no favorable respecto a los objetivos del trabajo de investigación con base en los criterios de evaluación.

2.8 Evaluación: Proceso a través del cual la DICYFRH selecciona las solicitudes que serán presentadas ante el Comité.

2.9 Evento científico o tecnológico: Congreso, concurso, simposium, taller, feria, foro, curso, diplomado, de carácter nacional o internacional en temas de investigación científica o desarrollo tecnológico.

2.10 Experto o Experta: Profesionista especializado en el quehacer científico y tecnológico.

2.11 Premio: Estímulo económico que se otorgará al beneficiario para reconocer su participación o trayectoria en eventos científicos o tecnológicos.

2.12 Programa: Programa para otorgar Apoyos o Premios a Estudiantes, Profesores e Investigadores destacados en Ciencia y Tecnología.

2.13 Reglas de Operación: A las reglas de operación del Programa para otorgar Apoyos o Premios a Estudiantes, Profesores e Investigadores destacados en Ciencia y Tecnología.

2.14 Trabajo de investigación: Desarrollo de actividades encaminadas a obtener resultados pertinentes en áreas de investigación científica o desarrollo tecnológico.

3. De la población objetivo

Estas Reglas de Operación van dirigidas a:

- a) Estudiantes de educación de nivel básico, medio superior, superior o posgrado originarios o vecinos del Estado de México que estén inscritos en Instituciones Educativas establecidas en la entidad.
- b) Profesores, profesoras, investigadores e investigadoras originarios(as) o vecinos(as) del Estado de México que laboren en centros de investigación, instituciones educativas e instituciones públicas establecidas en la entidad.

4. De las modalidades del apoyo en eventos científicos o tecnológicos

Las modalidades serán las siguientes:

4.1 Participación en eventos científicos o tecnológicos

Consiste en otorgar un apoyo a estudiantes, profesores, profesoras, investigadores e investigadoras con el propósito de que participen en eventos científicos o tecnológicos como ponentes a fin de que expongan los resultados del trabajo de investigación científica o desarrollo tecnológico que hayan realizado.

4.2 Asistencia en eventos científicos o tecnológicos

Consiste en otorgar un apoyo a profesores, profesoras, investigadores e investigadoras que se hayan desempeñado como asesores o asesoras de estudiantes que hayan sido seleccionados o clasificados para participar en un evento científico o tecnológico.

5. De los Premios a estudiantes destacados en ciencia y tecnología

Se otorga a estudiantes con el fin de reconocer su trayectoria, méritos o logros sobresalientes en las distintas áreas del quehacer científico o tecnológico en el ámbito nacional o internacional.

6. Del monto de las modalidades de apoyo en eventos científicos o tecnológicos

El monto para cada una de las modalidades de apoyo será definido en la convocatoria, tomando en consideración que el evento científico o tecnológico sea nacional o internacional y con base en la disponibilidad presupuestal con la que cuente el COMECYT.

7. Del monto de los Premios a estudiantes destacados en ciencia y tecnología

El monto del premio será definido en la Convocatoria con base en la disponibilidad presupuestal con la que cuente el COMECYT.

8. De la Convocatoria.

El COMECYT a través del Comité emitirá las convocatorias, en las cuales se determinarán los términos, plazos y condiciones que deberán de cumplir los y las solicitantes conforme a lo señalado en las presentes Reglas de Operación. Las convocatorias estarán vigentes por lo menos 10 meses, plazo en el cual se llevará a cabo la recepción, evaluación y aprobación de las solicitudes correspondientes a las modalidades de apoyo en eventos de científicos o tecnológicos y del Premio a estudiantes destacados en ciencia y tecnología, conforme a los requisitos y plazos establecidos en las convocatorias correspondientes y en estas Reglas de Operación.

8.1 Requisitos que deben contener las convocatorias

Las convocatorias que se emitan deberán de contener como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Población a quien va dirigida.
- b) Requisitos de los solicitantes y las solicitantes.
- c) Documentación a presentar de los solicitantes y las solicitantes.
- d) Forma de entrega del apoyo o del premio a los beneficiarios y las beneficiarias.
- e) Vigencia de la Convocatoria.
- f) Montos de las modalidades de apoyo en eventos científicos o tecnológicos y de los premios a estudiantes destacados en ciencia y tecnología, según corresponda.

8.2 Difusión de las Convocatorias

Respecto a la difusión de las convocatorias podrá realizarse a través de los siguientes medios:

- I. Página Web del COMECYT, y/o
- II. Otros medios de comunicación.

9. De los requisitos que deben cumplir para la obtención en cada una de las modalidades de apoyo en eventos científicos o tecnológicos.

Los solicitantes y las solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos, conforme a las condiciones y plazos establecidos en la convocatoria:

9.1 Para la participación en eventos científicos o tecnológicos:

9.1.1 Requisitos de los estudiantes

- I. Ser residente o vecino(a) del Estado de México.
- II. Presentar la solicitud de apoyo.
- III. Estar inscrito o inscrita en alguna institución educativa de nivel básico, medio superior, superior o posgrado establecida en el Estado de México.
- IV. Presentar la documentación establecida en la Convocatoria.
- V. Ser postulado o postulada para recibir el apoyo por la institución educativa en la que se encuentre inscrito o inscrita el estudiante o la estudiante.
- VI. Contar con un trabajo de investigación en materia de ciencia o tecnología inscrito y aceptado para participar en un evento científico o tecnológico.
- VII. Informar de la obtención de algún apoyo económico vigente adicional al solicitado para el mismo fin.
- VIII. Los demás que se establezcan en la convocatoria.

9.1.2 Requisitos de los profesores, profesoras, investigadores e investigadoras:

- I. Ser residente o vecino(a) del Estado de México.
- II. Presentar la solicitud de apoyo.
- III. Laborar como profesor, profesora, investigador e investigadora en algún centro de investigación, institución educativa o institución pública establecida en el Estado de México.
- IV. Presentar la documentación establecida en las Reglas de Operación y en la Convocatoria.
- V. Ser postulado o postulada, por el directivo de la institución en la que labora el profesor, profesora, investigador o investigadora, para recibir el apoyo.
- VI. Participar como ponente, en la modalidad oral, exponiendo los resultados del trabajo de investigación científica o desarrollo tecnológico de su autoría, en áreas de ciencia o tecnología, en un evento nacional o internacional.
- VII. Informar de la obtención de algún apoyo económico vigente adicional al solicitado para el mismo fin.
- VIII. Los demás que se establezcan en la convocatoria.

9.2 Para la asistencia en eventos científicos o tecnológicos**9.2.1 Requisitos de los profesores, profesoras, investigadores e investigadoras**

- I. Ser residente o vecino(a) del Estado de México.
- II. Presentar la solicitud de apoyo.
- III. Laborar como profesor, profesora, investigador o investigadora en algún centro de investigación, institución educativa o institución pública establecida en el Estado de México.
- IV. Presentar la documentación establecida en las Reglas de Operación y en la Convocatoria.
- V. Ser postulado o postulada, por el directivo de la institución en la que labora el profesor, profesora, investigador o investigadora, para recibir el apoyo.
- VI. Ser asesor o asesora de estudiantes que hayan sido seleccionados para participar en un evento científico o tecnológico a nivel nacional o internacional.
- VII. Informar de la obtención de algún apoyo económico vigente adicional al solicitado para el mismo fin.
- VIII. Los demás que se establezcan en la convocatoria.

10. De los requisitos que deben cumplir para la obtención de los Premios a estudiantes destacados en ciencia y tecnología

Los solicitantes y las solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos, conforme a las condiciones y plazos establecidos en la convocatoria:

10.1 Para los Premios a estudiantes destacados en ciencia y tecnología**10.1.1 Requisitos de los estudiantes**

- I. Ser residente del Estado de México.
- II. Presentar la solicitud correspondiente.
- III. Estar inscrito o inscrita en alguna institución educativa de nivel básico, medio superior, superior o posgrado asentada en el Estado de México o Zona Metropolitana del Valle de México.
- IV. Presentar la documentación establecida en la convocatoria.
- V. Ser postulado o postulada para recibir el premio por la institución educativa en la que se encuentre inscrito el estudiante.
- VI. Contar con una trayectoria, méritos o logros sobresalientes en las distintas áreas del quehacer científico o tecnológico, en el ámbito nacional o internacional.
- VII. Los demás que se establezcan en la convocatoria.

11. Documentación que deben presentar los solicitantes y las solicitantes para aspirar a las modalidades de apoyo en eventos científicos o tecnológicos y de los Premios a estudiantes destacados en ciencia y tecnología.

Para las modalidades de apoyo en eventos científicos o tecnológicos y del Premio a estudiantes destacados en ciencia y tecnología, la documentación a presentar será establecida en las convocatorias que para tal efecto se publiquen en la forma, plazos y términos establecidos en las mismas.

12. Recepción de las solicitudes

La DICYFRH a través del DAIC del COMECYT recibirá las solicitudes conforme a los plazos, términos y condiciones establecidos en las convocatorias, las cuales deberán de cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria.

13. De la evaluación

Una vez recibida la solicitud que cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria, la DICYFRH del COMECYT a través del DAIC, dentro del plazo de 20 días hábiles realizará el proceso de evaluación de las solicitudes de acuerdo a las modalidades de apoyo en eventos científicos o tecnológicos y de los Premios a estudiantes destacados en ciencia y tecnología, conforme a lo siguiente:

13.1 Para las modalidades de apoyo en eventos científicos o tecnológicos

La DICYFRH a través del DAIC solicitará a un experto o experta que evalúe el trabajo de investigación referido en la solicitud de apoyo, conforme a los criterios establecidos en el numeral 14 de las presentes Reglas de Operación, a fin de que emita un dictamen favorable o no favorable sobre el trabajo de investigación. Dicho dictamen será remitido al DAIC vía correo electrónico u otro medio que para tal efecto se establezca, con la finalidad de que éste los revise y los turnará al Titular de la DICYFRH.

13.2 Para los Premios a estudiantes destacados en ciencia y tecnología

La DICYFRH a través del DAIC solicitará a un experto o experta que evalúe la trayectoria, méritos o logros sobresalientes en las distintas áreas del quehacer científico o tecnológico, en el ámbito nacional o internacional de los solicitantes, conforme a los criterios establecidos en el numeral 15 de las presentes Reglas de Operación, a fin de que emita un dictamen favorable o no favorable, dicho dictamen será remitido al DAIC vía correo electrónico u otro medio que para tal efecto se establezca, con la finalidad de que éste los revise y los turnará al Titular de la DICYFRH.

Una vez emitidos los dictámenes correspondientes a las modalidades de apoyo en eventos científicos o tecnológicos y de los Premios a estudiantes destacados en ciencia y tecnología, la DICYFRH someterá al Comité las solicitudes que cuenten con dictamen favorable de evaluación para que se determine la asignación del apoyo o de los premios correspondiente, de acuerdo con la convocatoria y la disponibilidad presupuestal.

En el caso, de que el experto o experta emita un dictamen no favorable sobre el trabajo de investigación, se hará únicamente del conocimiento del Comité.

14. Criterios de evaluación de las modalidades de apoyo en eventos científicos o tecnológicos:

- a) Cumplimiento de los requisitos señalados en las Reglas de Operación y la Convocatoria.
- b) Impacto o relevancia del trabajo de investigación realizado en materia de Investigación Científica o Desarrollo Tecnológico, el cual se presentará en el evento científico o tecnológico.
- c) La calidad del evento científico o tecnológico, reconocido a nivel nacional o internacional.
- d) Congruencia entre el tema del trabajo de investigación científica o desarrollo tecnológico y el evento científico o tecnológico en el que pretende asistir o participar el solicitante o la solicitante.

15. Criterios de evaluación de los Premios a estudiantes destacados en ciencia y tecnología:

- a) Cumplimiento de los requisitos señalados en las Reglas de Operación y la Convocatoria.
- b) Trayectoria y desempeño del solicitante o la solicitante en actividades científicas y tecnológicas.
- c) Reconocimientos obtenidos en ciencia y tecnología por el solicitante o la solicitante.

16. Del Comité de apoyo en eventos científicos o tecnológicos y de los Premios a estudiantes destacados en ciencia y tecnología.

El Comité se constituirá con la finalidad de aplicar y hacer cumplir las Reglas de Operación, la Convocatoria y demás actos relacionados con la solicitud y otorgamiento del apoyo o premio a los beneficiarios y las beneficiarias, por lo que el Comité se reunirá dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la obtención de los resultados de la evaluación.

16.1 Atribuciones y funciones del Comité

El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aplicar las Reglas de Operación y la Convocatoria.
- II. Vigilar el cumplimiento de las Reglas de Operación y de la Convocatoria.

- III. Llevar a cabo sesiones de trabajo para la asignación del apoyo o de los premios.
- IV. Aprobar la asignación del apoyo o de los premios, de acuerdo a lo establecido en la convocatoria y a la disponibilidad presupuestal.
- V. Llevar a cabo sesiones de trabajo para que determine y resuelva los casos no previstos en el ejercicio de las presentes Reglas de Operación así como de la Convocatoria respectiva.

16.2 Integración del Comité

El Comité estará integrado por:

- I. Un Presidente o Presidenta, que será el Director o Directora General del COMECYT.
- II. Un Secretario o Secretaria, que será el Director o Directora de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos del COMECYT, responsable de ejecutar las Reglas de Operación.
- III. Tres vocales:
 - a) El Director o Directora de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT.
 - b) El Director o Directora de Financiamiento, Divulgación y Difusión del COMECYT.
 - c) El Jefe o Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo del COMECYT.

16.3 Atribuciones del Presidente o Presidenta

El Presidente o Presidenta del Comité tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Presidir las sesiones del Comité.
- II. Dirigir los trabajos del Comité.
- III. Los demás asuntos señalados en las Reglas de Operación y la Convocatoria.

16.4 Funciones del Secretario o Secretaria

El Secretario o Secretaria del Comité tendrá las funciones siguientes:

- I. Convocar, por acuerdo del Presidente o Presidenta, a las sesiones del Comité.
- II. Verificar que exista el quórum en las sesiones.
- III. Proponer la forma de organización del trabajo para el desempeño de las funciones del Comité.
- IV. Presentar las propuestas de los solicitantes y las solicitantes, que hayan cumplido con los requisitos establecidos y cuenten con dictamen favorable emitido por el experto o experta.
- V. Publicar y notificar los resultados de los beneficiarios y beneficiarias que fueron aprobados y la asignación del apoyo o de los premios.
- VI. Elaborar las actas de las sesiones con los acuerdos tomados por el Comité.
- VII. Recabar las firmas de los integrantes del Comité en las actas de las sesiones.
- VIII. Vigilar y dar cumplimiento a los acuerdos tomados por el Comité.
- IX. Mantener informado al Comité del desarrollo de los acuerdos.
- X. Las demás señaladas en las Reglas de Operación, la Convocatoria y que determine el Comité.

16.5 Funciones de los Vocales y las Vocales

Los Vocales y las Vocales del Comité tendrán las funciones siguientes:

- I. Asistir a las reuniones a las que se les convoque.
- II. Votar, y en su caso, emitir opinión sobre los asuntos que se sometan a consideración del Comité.
- III. Firmar las actas del Comité.
- IV. Las demás señaladas en las Reglas de Operación y la Convocatoria.

Cada integrante podrá nombrar un suplente o una suplente, quien en ausencia de aquel fungirá con voz y voto, a excepción del Secretario o Secretaria, quien sólo tendrá voz. El Presidente o Presidenta del Comité tendrá voto de calidad para el caso de empate.

El Comité sesionará válidamente con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes, siempre que entre ellos se encuentre el Presidente o Presidenta o quien lo supla, sus decisiones se tomarán por mayoría de votos.

17. Publicación de resultados

La DICYFRH a través del DAIC publicará los resultados de los beneficiarios y beneficiarias que fueron aprobados y la asignación del apoyo o del premio, dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a la aprobación y asignación del Comité.

18. Notificación de asignación y entrega del apoyo o del premio

La notificación de la asignación del apoyo o del premio se realizará vía correo electrónico, telefónica o mediante oficio, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación de los resultados, informando las fechas de entrega.

En caso de que la solicitud no fuere aprobada, se le notificará al solicitante vía correo electrónico, telefónica o mediante oficio.

El monto correspondiente a las modalidades de apoyo o del premio se entregará al beneficiario o beneficiaria en las oficinas del COMECYT, en la forma y condiciones establecidas en la convocatoria correspondiente.

19. Derechos y obligaciones**19.1 Derechos de los Beneficiarios y Beneficiarias**

Son derechos de los beneficiarios y beneficiarias los siguientes:

- I. Ser notificados de la aprobación y asignación del apoyo o del premio.
- II. Recibir el apoyo o el premio aprobado.

19.2 Obligaciones de los Beneficiarios y Beneficiarias

Son obligaciones de los beneficiarios y beneficiarias, y en caso de los menores y las menores de edad, a través del padre, madre o tutor, los siguientes:

- I. Realizar y presentar la solicitud correspondiente a las modalidades de apoyo en eventos científicos o tecnológicos o de los premios a estudiantes destacados en ciencia y tecnología, de acuerdo a lo establecido en la convocatoria.
- II. Presentar la documentación de acuerdo a los términos, requisitos y condiciones establecidos en la Convocatoria.
- III. Para las modalidades de apoyo en eventos científicos y tecnológicos, el beneficiario o beneficiaria deberá enviar al Titular de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos, un informe de actividades realizadas durante el evento científico o tecnológico y en caso de contar con la constancia de participación, adjuntar una copia simple al mismo, dentro del plazo de 20 días hábiles posteriores a la terminación del evento científico y tecnológico para el cual fue apoyado.
- IV. Todas y cada una de las señaladas en estas Reglas de Operación, en la Convocatoria y las demás que determine el Comité.

20. De las sanciones

Los beneficiarios y beneficiarias podrán ser sancionados con:

- I. Cancelación del monto del apoyo y del premio.
- II. No ser sujeto de apoyos futuros por parte del COMECYT.

20.1 Cancelación del monto del apoyo y del premio

Las causas de cancelación del otorgamiento de apoyos y del premio, serán las siguientes:

- I. Por caso fortuito o de fuerza mayor que impida al solicitante la participación en el evento científico y tecnológico, para el cual se le otorgó el apoyo.
- II. Que el o la solicitante o beneficiario o beneficiaria haya omitido proporcionar información relevante al COMECYT y que con ello, haya propiciado error en las decisiones emitidas por éste.
- III. Que el o la solicitante o beneficiario o beneficiaria haya proporcionado documentación falsa o apócrifa durante el proceso de solicitud de apoyo o premio.
- IV. Cuando el beneficiario o beneficiaria renuncie expresamente por escrito al apoyo o premio.
- V. Por incumplimiento de lo establecido en las presentes reglas, la convocatoria y las demás que determine el COMECYT.

20.2 No ser sujeto de apoyos futuros por parte del COMECYT

Cuando al beneficiario o beneficiaria se le cancele del otorgamiento de apoyo o del premio por alguna de las causas señaladas en las fracciones II, III y V del numeral 20.1; perderá el derecho de solicitar cualquier tipo de apoyo o premio que brinde el COMECYT.

Independientemente de la aplicación de las sanciones anteriormente descritas, también serán aplicables las derivadas de otras disposiciones legales que en su caso correspondan y, cuando proceda, se hará del conocimiento de las autoridades correspondientes.

21. Confidencialidad

La información proporcionada por los solicitantes y las solicitantes, o que se genere durante el proceso de evaluación, será manejada de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como a la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

22. Casos no previstos

Los casos no previstos o en los que se tenga duda en la aplicación de las presentes Reglas de Operación, así como de la Convocatoria, serán resueltos por el Comité.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese las presentes Reglas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo. Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Tercero. Se abrogan las Reglas de Operación del Programa para otorgar apoyos, premios o reconocimientos a estudiantes destacados en ciencia y tecnología, de fecha catorce de junio del año dos mil diez, y las Reglas de Operación del Programa para otorgar apoyos a profesores e investigadores que coadyuven al conocimiento y desarrollo de la ciencia y la tecnología, de fecha veintiséis de abril del año dos mil doce, ambas publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Cuarto. Las solicitudes ingresadas hasta antes de la entrada en vigor de las presentes Reglas se resolverán conforme a la normatividad vigente en su momento.

Quinto. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Las presentes Reglas de Operación fueron aprobadas por unanimidad por la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología según consta en su Octogésima Séptima Sesión Ordinaria celebrada el día 29 del mes de junio del año 2016 en el Municipio de Toluca, Estado de México.

DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA
SECRETARIA
DE LA JUNTA DIRECTIVA Y
DIRECTORA GENERAL DEL COMECYT
(RÚBRICA).

LIC. EN A. XÓCHITL SÁNCHEZ RAMÍREZ
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y
FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL COMECYT
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 EDICTO**

BANCO ABOUNRAD, S.A. ELENA PLIEGO VIUDA DE NORIEGA Y PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN, S.A.

Por este conducto se le hace saber que JOSÉ CARREON REYES, le demanda en el expediente número 337/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL LA PROPIEDAD POR PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN, promovido por JOSÉ CARREON REYES, CONTRA BANCO ABOUNRAD S.A., ELENA PLIEGO VIUDA DE NORIEGA Y PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN, S.A., respecto del inmueble ubicado en LOTE 22, MANZANA 23, COLONIA BOSQUES DE ARAGÓN DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene una superficie total de 140.00 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros con lote 23; AL SUR: 20.00 metros con lote 21; AL ORIENTE: 07.00 metros con lote 19; AL PONIENTE: 07.00 con lote CALLE BOSQUES DE COREA.

La parte actora manifiesta que 10 de junio del 1990, celebró contrato privado de compraventa con la persona moral BANCO ABOUNRAD, S.A., a través de su representante legal respecto del inmueble ya descrito; en la fecha de la adquisición dice que entro en posesión del mismo y la posesión ha sido por más de veinticuatro años, en forma pública, pacifico, continua, a título de dueño y de buena fe.

El inmueble se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ESTA CIUDAD, bajo los siguientes datos registrales: folio electrónico 00168183.

Ignorándose su domicilio, se les emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda presentarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por boletín judicial.

DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEÍS.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 20/OCTUBRE/2016.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.- RÚBRICA.

6-B1.- 6, 17 y 26 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 EDICTO**

PERSONA A EMPLAZAR: FRANCISCO XAVIER GONZALEZ PEDRAZA Y AVILES.

Que en los autos del expediente número 110/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por BEATRIZ JIMENEZ CASTILLO en contra de FRANCISCO XAVIER GONZALEZ PEDRAZA Y AVILES, el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a FRANCISCO XAVIER GONZALEZ PEDRAZA Y AVILES, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: Que por medio del presente escrito y en la vía ordinaria civil, vengo a promover Juicio de Usucapión, en contra del SR. FRANCISCO XAVIER GONZALEZ PEDRAZA Y AVILES, de quien bajo protestad de decir verdad desconozco su domicilio y en contra de quien o quienes se crean con derecho, razón por la cual solicito se les emplace por medio de la publicación de edictos en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, respecto del predio ubicado en calle Fuente de las Pirámides número 205, Fraccionamiento Lomas de Chapultepec, Naucalpan de Juárez, Estado de México, a fin de que se me declare legítima propietaria del mismo, solicitando se cancele la inscripción correspondiente en el Instituto de la Función Registral, en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre del demandado. HECHOS: 1.- Como se desprende del certificado de inscripción, mismo que anexo a la presente demanda, aparece como que el predio número 25 de la calle Fuente de Pirámides del Fraccionamiento Lomas de Chapultepec del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, se encuentra debidamente registrado ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. 2.- Como se desprende del certificado señalado en el hecho anterior dicho inmueble que trato de inscribir a mi favor, tiene una superficie de 779.20 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: Al norte: línea quebrada de dos tramos de 31.16 metros con lote 3 y 3-Bis, Al Sur: en dos tramos de 30 metros con calle Fuente de las Pirámides y 24.23 metros con lote 88, Al poniente: en 15 metros con lote 5. 3.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que el predio, descrito con antelación lo he venido cuidando y preservado en calidad de propietaria de forma pacífica, continua y pública desde hace más de diez años toda vez que han existido grupos de drogadictos que han querido asentarse en el predio en comento y la suscrita ha logrado que se salieran. Apoyándome en todo momento con Seguridad Pública, logrando que los oficiales adscritos a esa zona realicen rondines al predio en mención, pudiendo así seguir al pendiente del mismo, situación que les consta a los mismos oficiales de nombres ARMANDO LARA GARCIA, RUBEN JIMENEZ ARRIAGA y JESUS DANIEL MORALES NUÑEZ, adscritos a la Dirección General de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Naucalpan, habiendo

realizado mejoras y estando al pendiente de dicho predio, considero que ha operado a favor de la suscrita la figura jurídica de USUCAPIÓN de conformidad con el artículo 5.130 fracción II del Código Civil, vigente en la entidad. En efecto hago del conocimiento de su Señoría que desde el 25 del mes de marzo del año 2005, he estado al pendiente del lote mencionado, no permitiendo que se asienten grupos de personas que se dedican a drogarse y vagar, evitando así situaciones anómalas. Asimismo, la suscrita se ha encargado de limpiar el referido inmueble, evitando en todo momento que este se llene de basura. 4.- En virtud de haber poseído el inmueble de referencia por el tiempo y las condiciones que establece la Ley, vengo por medio del presente escrito a promover el presente juicio a fin de que previos los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo. Se expide para su publicación a los nueve días de diciembre de dos mil dieciséis.- DOY FE.-Validación el veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, se dictaron autos que ordena la publicación de edictos, Licenciada Mary Carmen Flores Román, Secretario de Acuerdos y firma.-Rúbrica.

16-A1.-6, 17 y 26 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MICAELA RIVERA DE PACHECO le hago saber que la C. GLORIA HERNANDEZ PALACIOS, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 284/2016, demandó en la vía ORDINARIA CIVIL USUCAPIÓN DE MICAELA RIVERA DE PACHECO, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: a).- de Micaela Rivera de Pacheco la Prescripción positiva del lote de terreno conocido como lote 16, manzana 24, de la Colonia Aurora, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; b).- La cancelación y tildación del asiento Registral donde se encuentra inscrito dicho inmueble; el pago de gastos y costas que origine el Juicio de Usucapión. Narrando en los hechos de su demanda que GLORIA HERNÁNDEZ PALACIOS se encuentra en posesión del lote de terreno lote 16, manzana 24, de la Colonia Aurora Sur, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, desde el 12 de febrero del año de 1994, en concepto de propietaria de una manera pacífica, pública, continua y de buena fe. El inmueble materia de la litis cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 17.00 metros con lote 15, al Sur 17.00 metros con lote 17, al Oriente 09.00 metros con calle Cuatro Milpas, al Poniente 09.00 metros con lote 33. El inmueble multicitado se encuentra en los libros del Instituto de la Función Registral, a favor de MICAELA RIVERA DE PACHECO, bajo la partida 654, volumen 52, libro Primero, sección Primera, con folio real electrónico 00144525.

Que en fecha 13 de febrero de 1993 la actora celebró contrato de compraventa con MICAELA RIVERA DE PACHECO por la cantidad de \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), señalando que dentro del citado contrato, se estipuló que la posesión, se entregaría a la actora una vez que se liquidara el precio total de la operación, y que al momento de la firma se entregó solo la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL NUEVOS PESOS 00/100) de aquel entonces se fijó como fecha para entregar el resto \$20,000.00 (VEINTE MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) el día trece de febrero del año 1994, entregando MICAELA RIVERA DE PACHECO a GLORIA HERNANDEZ PALACIOS en esa fecha la posesión del inmueble de forma real, material y jurídica, así como todos los documentos del inmueble, incluyendo la escritura del terreno materia de la litis. Desde la fecha en que la actora adquirió el inmueble ha ejercido actos de dominio construyendo dentro del mismo algunas habitaciones en donde vive en compañía de su familia, y ante la visita de sus vecinos y conocidos. Como se ignora su domicilio se

le emplaza a FRANCISCO BAUTISTA ORTIZ por edictos haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y opongan las excepciones y defensas que estime pertinentes.

Así mismo se habilita a la Notificadora adscrita para que fije en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado ese plazo, no comparece la demandado MICAELA RIVERA DE PACHECO por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones les surtirán efectos por medio de lista y Boletín Judicial que se fijará en lugar visible de este Juzgado y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN: EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ÉSTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS: "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA", SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DEL 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

10-B1.-6, 17 y 26 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. MIGUEL RIVACOBIA MARIN y SALVADOR AMIEVA NORIEGA, EL C. JESÚS MANUEL MENDOZA MAYORAL EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 597/15, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL (USUCAPIÓN), LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A).-De los demandados la prescripción del lote de terreno 36, manzana 150, Colonia Campestre Guadalupeana, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. B).-De Pedro Antonio Gálvez Mendoza, se demanda el litis consorcio pasivo. C).- El pago de gastos y costas que el presente Juicio originen Narrando en los hechos de su demanda que se encuentra en posesión del lote de terreno 36, manzana 150, Colonia Campestre Guadalupeana, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, desde el día 18 de agosto de 2002, en concepto de propietario, de manera pacífica, pública, continua y de buena fe. Dicho inmueble cuenta con una superficie total de 240.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al norte 24.00 metros con lote 35; al sur 24.00 metros con lote 37; al oriente 10.00 metros con calle 33; y al poniente 10.00 metros con lote 17. Inmueble inscrito ante el Instituto de la Función Registral a favor de los demandados, bajo el folio real electrónico 00171941, partida 1007, volumen 47, libro primero sección primera. Refiere que la causa generadora de la posesión del inmueble materia de la litis lo fue un contrato privado de compraventa celebrado con el señor Pedro Antonio Gálvez Mendoza, por la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), celebrado el día 18 de agosto de 2002, por lo que en esa fecha se hizo la entrega de la posesión del inmueble de manera real, virtual, material y jurídica. Desde la fecha de adquisición del inmueble se han ejercitado actos de dominio construyendo dentro del mismo, por lo que solicita que una vez que cause ejecutoría la sentencia que en derecho corresponda se realice la anotación correspondiente ante el Instituto de la Función Registral Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS,

contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el Juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS: "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. DOY FE. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELIX ROMAN BERNARDO JIMENEZ.-RÚBRICA.

7-B1.-6, 17 y 26 enero.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

LA LICENCIADA PAULA EVA HERNÁNDEZ GRANADOS JUEZ OCTAVO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, POR AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1381/2015 RELATIVO AL JUICIO DIVORCIO INCAUSADO, PROMOVIDO POR DAVID GARCIA HERNANDEZ, EN CONTRA DE BLANCA ESTELA PIÑON MARTINEZ, como se solicita, dese vista con la solicitud de divorcio a la señora BLANCA ESTELA PIÑON MARTINEZ, por medio de edictos por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población, haciéndose saber de que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación a manifestar lo que a su derecho corresponda. Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si transcurrido este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el mismo en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 y 1.170 del Código en consulta.

Haciendo del conocimiento que el señor DAVID GARCIA HERNANDEZ solicito la disolución celebrada el día veintiséis de junio de mil novecientos noventa y seis con el acta de matrimonio. FECHA DE EXPEDICIÓN QUINCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.-LIC. EVA MARIA MARLEN CRUZ GARCIA.-RÚBRICA.

4-B1.-6, 17 y 26 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

BENITA ISLAS SOLANO.

Por este conducto se le hace saber que MARIA JULIA ROMAN TRUJILLO, le demanda en el expediente número 663/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL LA PROPIEDAD POR PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN, promovido por MARIA JULIA ROMAN TRUJILLO, CONTRA ROSENDO BUCIO RODRIGUEZ y BENITA ISLAS SOLANO, respecto del inmueble ubicado en CALLE AZCAPOTZALCO NUMERO OFICIAL 201, COLONIA GENERAL JOSE VICENTE VILLADA, CON NUMERO

LOTE 50, MANZANA 57 DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie total de 215.00 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOTE: 21.50 metros con CALLE, al sur: 21.50 metros con lote 49, AL ORIENTE: 10.00 metros con LOTE 1, AL PONIENTE: 10.00 con CALLE.

La parte actora manifiesta que con fecha 10 de enero del 2002, el señor ROSENDO BUCIO RODRIGUEZ, le vendió el inmueble motivo de este asunto, mediante un contrato privado de compraventa, asimismo que desde la fecha que adquirió el inmueble en concepto de propietaria, posesión que detenta en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietaria, ya que con ningún vecino o persona extraña ha tenido problemas, que la posesión ha sido continua ya que desde que lo adquirió el inmueble a la fecha lo habita, en concepto de propietario, ya que ha sido pública ya que nunca se ha escondido.

El inmueble se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ESTA CIUDAD, bajo los siguientes datos registrales: Folio electrónico 00171620. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO 08/DICIEMBRE/2016.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

13-B1.-6, 17 y 26 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: IRMA VEGA GARIBAY.

Se hace saber que ADA GRISSEL LARA BRIZUELA en su carácter de albacea de la sucesión Intestamentaria a bienes de FERNANDO AGAPITO LARA COBOS, promueve Juicio Ordinario Civil (sobre otorgamiento de firma de escritura), radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 319/16, en contra: IRMA VEGA GARIBAY, de quien reclama las siguientes Prestaciones: a) El otorgamiento y firma de escritura pública respecto del bien inmueble ubicado en: Retorno Hacienda de Soria, manzana 14, lote 5, Colonia Lomas de la Hacienda, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Código Postal 52925, mismo que vendió a mi extinto padre que en vida llevó por nombre FERNANDO AGAPITO LARA COBOS. b). El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación de este juicio, basándose substancialmente en los siguientes Hechos: 1. Como consta y se acredita con el CONTRATO PROMESA DE VENTA, de fecha trece de junio de mil novecientos noventa y cuatro, la señora IRMA VEGA GARIBAY como promitente vendedora y mi padre FERNANDO AGAPITO LARA COBOS con el carácter de promitente comprador, pactaron la compraventa del inmueble ubicado en: Lote 5, de la Manzana 14, del Fraccionamiento Lomas de la Hacienda, Atizapán de Zaragoza, Estado de México. 2.- Como se desprende del texto contenido en las cláusulas del contrato basal. 3.- Es el caso que mi extinto padre, cubrió a la

vendedora el importante total de la compraventa como se acredita en la cláusula primera segundo párrafo del mismo contrato, tan es así que la vendedora le entregó desde la firma del contrato privado de compraventa, la posesión del bien y otorgó en su favor el poder notarial que consta en la escritura seiscientos sesenta y siete, volumen diecisiete, de fecha trece de junio de mil novecientos noventa y cuatro, pasado ante la fe del Notario Público número 45 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, Licenciado FERNANDO CORDOBA LOBO. Para acreditar lo anterior, acompañado a esta demanda, la escritura ochenta mil setecientos cuatro, volumen mil setecientos cincuenta y cuatro, de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Notario Público número 21 del Distrito Federal JOAQUIN H. CACERES Y F., en la que consta la operación de compra-venta. 4.- Es el caso que quien fuera mi padre, falleció el veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y nueve, sin haber escriturado el bien inmueble que le vendió la C. IRMA VEGA GARIBAY, en razón de ello, una vez que procedimos a denunciar la sucesión intestada de quien en vida llevó por nombre FERNANDO AGAPITO LARA COBOS, y que he sido designada albacea en dicha sucesión. 5.- Cabe señalar de conformidad con el contenido textual de la CLÁUSULA NOVENA, del contrato fundamental, los celebrantes al momento de la firma del pacto, convinieron someterse a los Tribunales de Tlalnepantla, Estado de México para todo lo relacionado con dicho instrumento. Por auto de veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, el Juez del conocimiento ordena publicar por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad "EL RAPSODA" y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán en la lista y Boletín Judicial. La Secretaría fijará en la puerta de acceso de este Juzgado, de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que represente, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en términos del ordinal 2.119 de la Ley Adjetiva Civil, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Licenciada MARTHA MARIA DOLORES HERNANDEZ GONZALEZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto a los catorce días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis.-Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veinticinco (25) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016).- PRIMERA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTHA MARIA DOLORES HERNANDEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

18-A1.- 6, 17 y 26 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MA. TRINIDAD GÓMEZ DE VILLEDY Y EFRAÍN CARDONA VALVERDE. En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas diecisiete y veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, dictado en el expediente número 557/16, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN promovido por

CANDELARIO OLIVOS MORALES en contra de TRINIDAD GÓMEZ DE VILLEDY y EFRAÍN CARDONA VALVERDE, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de USUCAPIÓN, respecto del lote de terreno número 2, de la manzana 28, calle Hacienda de Solís, Colonia Impulsora Popular Avícola, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 136.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 17.00 Mts., colinda con lote 3; AL SUR: 17.00 Mts., colinda con lote 1; AL ORIENTE: 08.00 Mts., colinda con lote 75; y AL PONIENTE: 08.00 Mts., colinda con calle Hacienda de Solís; inmueble del que el actor refiere haber adquirido de EFRAÍN CARDONA VALVERDE, mediante contrato privado de compra venta en fecha 18 de mayo de 1999, y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; ejerciendo actos de dominio pagando todos y cada uno de los impuestos que genera el mismo, además de realizar todas y cada una de las mejoras que actualmente presenta y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a favor de MA. TRINIDAD GÓMEZ DE VILLEDY. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que les represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndoles las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1. 170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Rapsoda y/o Ocho Columnas, y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.-DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 17 y 24 de noviembre de 2016.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

8-B1.- 6, 17 y 26 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MA. DE JESÚS FRAUSTO CONTRERAS.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que FRANCISCO MOLINA ZAPOTECAS, demanda en los autos del expediente número 935/2013, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, respecto del contrato de fecha 10 de abril de 2006, sobre el terreno ubicado en Lote 5, manzana 494, Calle Norteñas, Colonia Aurora, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 17.00 mts., con Lote 47; Al Sur: 17.00 mts. con Lote 45; Al Oriente: 9.00 mts. con Lote 5; Al Poniente: 9.00 mts. con Calle Norteñas. Con una superficie total de 153.00 metros cuadrados.

La parte actora demanda de MA. DE JESUS FRAUSTO CONTRERAS, la tildación o cancelación de la inscripción Registral del lote de terreno ubicado en Lote 5, manzana 494,

Calle Norteñas, Colonia Aurora, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que se encuentra inscrito a favor de la hoy demandada ante el Instituto de la Función Registral del Municipio de Nezahualcóyotl, México, con el número de Partida 1570, volumen 50, Libro Primero, Sección Primera, número de folio 56182, lo que se acredita con el contrato de compraventa de fecha diez de abril de dos mil seis; por lo que tiene la posesión de dicho inmueble de manera pacífica, de propietario, continua, pública y de buena fe, desde el año dos mil seis.

Ignorándose su domicilio; por lo que en auto de fecha veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 de la Ley Procesal de la materia, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra; apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía; asimismo, se les apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial. DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.

FECHA DE ACUERDO: VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

FECHA DE ACUERDO: VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

11-B1.- 6, 17 y 26 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

TRINIDAD MARTÍNEZ GAVIÑA.

Por este conducto se le hace saber que EFRAÍN ALFARO SEBASTIAN, le demanda en el expediente número 220/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL la propiedad por prescripción positiva ó usucapión, del inmueble ubicado en el LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 29, MANZANA 340 B DE LA COLONIA AURORA, el cual tiene una superficie total de 153.00 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 metros con lote 28; AL SUR: 17.00 metros con lote 30; AL ORIENTE: 09.00 metros con calle Panchita; AL PONIENTE: 19.00 metros con lote 03.

La parte actora manifiesta que con fecha seis de abril de mil novecientos ochenta y cinco, celebró contrato de compraventa respecto del inmueble motivo de la Litis; la parte vendedora TRINIDAD MARTÍNEZ GAVIÑA, en el momento de la firma del Contrato me dio la posesión del inmueble materia de este juicio de inmediata de manera física y material; la posesión que he detentado del inmueble desde que lo adquirí fue por medio de contrato de compraventa, en forma pacífica, continua, pública, en concepto de propietario, de buena fe e ininterrumpidamente; asimismo he realizado los pagos de impuestos.

El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo el folio real electrónico: 108425 a favor de TRINIDAD MARTÍNEZ GAVIÑA.

Ignorándose su domicilio, se les emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderados o gestores que puedan representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 15/NOVIEMBRE/2016.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

5-B1.- 6, 17 y 26 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL - CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- Se hace saber que en el expediente número 53/2014, relativo al juicio Ordinario Civil. (Usucapión), promovido por CANDIDO LOPEZ SANTIAGO en contra de SERGIO SANCHEZ PISCIL, en el Juzgado Cuarto Civil (Antes Quinto Civil) de Primera Instancia, en el Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda y por proveído de diez 10 de Noviembre de dos mil dieciséis 2016, se ordenó emplazar a SERGIO SANCHEZ PISCIL, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial. Relación sucinta de la demanda.- Prestaciones: A) La consumación de la USUCAPIÓN a mi favor, respecto del inmueble ubicado en el lote doce (12), ubicado en la manzana cuatrocientos veinte (420), de la Colonia Barrio Jugueteros, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México y cuyas superficies medidas y colindancias se describen a continuación: SUPERFICIE: 140.00 m2 cuadrados ciento cuarenta metros cuadrados, AL NORTE: 20.00 metros con lote 13, AL SUR: 20.00 metros con lote 11, AL ORIENTE: 07.00 METROS CON LOTE 52, AL PONIENTE 07.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE TAMBIEN CONOCIDA COMO CALLE TOLUCA. Por lo que como consecuencia natural de lo anterior, ordene a su señoría al Titular de la Función Registral de la Oficina Registral de Texcoco, Estado de México, inscriba a mi favor el bien inmueble materia de esta litis, y se me considere como propietario único y legítimo. Hechos: 1.- Con fecha 20 de mayo del 2002, celebre contrato de compra venta, con el señor SERGIO SANCHEZ PISCIL respecto del inmueble detallado en líneas que anteceden. 2.- Al momento de que celebremos el contrato antes mencionado, se me entrego la posesión jurídica y material del mencionado inmueble, y desde ese momento los he

venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe. 3.- Tengo la posesión en calidad de propietario del inmueble multicitado desde el 20 de mayo del 2002. 4.- El Código Civil, establece que la posesión en calidad de propietario para la usucapión debe ser: A. EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, lo cumplo plenamente, ya que gozo del dominio y dispongo de él, con las modalidades y limitaciones que la ley establece, toda vez que he realizado actos de dominio. B. EN FORMA PACÍFICA, se cumple, toda vez que la posesión en calidad de propietario que tengo del bien inmueble materia del presente juicio la obtuve sin violencia y hasta la fecha ni autoridad ni persona alguna me ha molestado en mi posesión en concepto de propietario respecto del inmueble citado en líneas que anteceden. C. EN FORMA CONTINUA, se ha tenido la posesión de manera continua; en virtud de que no se ha interrumpido la misma por más de 11 once años. D. EN FORMA PÚBLICA, ha sido en tal concepto que me he ostentado como dueño del bien inmueble ante todos sin esconder dicha posesión en concepto puesto de propietario sobre del lote de terreno. 5.- A partir de que he habitado este predio, siempre he tenido una buena convivencia con los vecinos, por lo que no he tenido ningún tipo de discordia con ellos. 6.- Por lo manifestado en los hechos anteriores su Señoría se dará cuenta de que el suscrito reúno todos y cada uno de los requisitos que la ley establece. 7.- El inmueble en cita se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco de esta entidad con número de folio real 53745. Se dejan a disposición de SERGIO SANCHEZ PISCIL, en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado para que se imponga de las mismas. Se expide el Edicto para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Chimalhuacán, Estado de México y en el Boletín Judicial, se extiende el uno del mes de Diciembre de dos mil dieciséis.- DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 10 de Noviembre del 2016.- Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.- Rúbrica.

12-B1.- 6, 17 y 26 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

MARIO ALBERTO CHAVEZ HERNANDEZ y CARLOS ESPINOZA GALAMIS.

Se le hace de su conocimiento que MARIA DEL CONSUELO ALBARRAN ANGELES promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL, en su contra mismo que le recayera el número de expediente 32/2016, reclamándole las siguientes prestaciones; A) De los señores MARIO ALBERTO CHAVEZ HERNANDEZ y CARLOS ESPINOZA GALAMIS y de la COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT) DELEGACION ESTADO DE MEXICO: La nulidad de la escritura pública número cinco mil trescientos ocho, volumen noventa y ocho especial, de fecha nueve de marzo de mil novecientos noventa y dos, pasada ante la fe del notario público número once del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México; que contiene el acto jurídico relativo al contrato de compraventa con reserva de dominio celebrado ante la comisión para la regularización de la tenencia de la tierra (CORETT), representada por el Licenciado Marco Antonio Rojas Zepeda en su carácter de Delegado en el Estado de México, en su calidad de vendedor, con los señores MARIO ALBERTO CHAVEZ HERNANDEZ y CARLOS ESPINOZA GALAMIS, en su calidad de

compradores, respecto del inmueble identificado como el LOTE NO. 20, MANZANA 7, ZONA 1, DEL EXEJIDO DE TRANSFIGURACION TEQUEXQUINAHUAC, ACTUALMENTE UBICADO EN LA PRIVADA LAZARO CARDENAS SIN NÚMERO, COLONIA BENITO JUAREZ, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO; el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: 18.00 METROS CON LOTE 24 Y 9; AL SURESTE: 10.00 METROS CON LOTE 10; AL SUROESTE: 18.00 METROS CON LOTE 19; AL NOROESTE: 10.15 METROS CON SECCION DE PRIVADAS LAZARO CARDENAS; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 181.00 M2 (CIENTO OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS). B) DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO ONCE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, a cargo en ese entonces del LICENCIADO JOSÉ ENRIQUE MILLET PUERTO; actualmente, NOTARIA PUBLICA NUMERO SESENTA Y TRES (63) a través de su Titular la LICENCIADA RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO. Como consecuencia de la prestación antes mencionada, la cancelación de la escritura pública, número cinco mil trescientos ocho, volumen noventa y ocho especial, de fecha nueve de marzo de mil novecientos noventa y dos, pasado ante la fe del Licenciado JOSE ENRIQUE MILLET PUERTO, NOTARIO PUBLICO NUMERO ONCE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, MISMA QUE FUE INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO LA PARTIDA 75, VOLUMEN 1413, SECCION PRIMERA, LIBRO PRIMERO, DE FECHA DIECISIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. C) DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL. La cancelación de la inscripción de los antecedentes registrales de la partida 75, volumen 1413, sección primera, libro primero de fecha diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y nueve, relacionados con la escritura pública, número cinco mil trescientos ocho, volumen noventa y ocho especial, de fecha nueve de marzo de mil novecientos noventa y dos, celebrada ante la fe del LICENCIADO JOSE ENRIQUE MILLET PUERTO, NOTARIO PUBLICO NUMERO ONCE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. D) De los señores MARIO ALBERTO CHAVEZ HERNANDEZ Y CARLOS ESPINOZA GALAMIS Y LA COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT), DELEGACION ESTADO DE MEXICO. El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio; basándose en la narración de los hechos aducidos a la misma. Por lo que ignorándose el domicilio de los demandados, llámese a juicio a MARIO ALBERTO CHAVEZ HERNANDEZ Y CARLOS ESPINOZA GALAMIS, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, que deberá publicarse por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber a los demandados que deberán presentarse, en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente a la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo concedido no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarles, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndoles las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.-VALIDACIÓN: AUTOS QUE ORDENAN LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, VEINTIDOS DE NOVIEMBRE Y TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA GOMEZ.-RÚBRICA.

44.-6, 17 y 26 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
 DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 124/2016, se ordena el emplazamiento a la codemandada VERONICA ESPINOSA CRUZ, toda vez que JORGE MALDONADO BUENO, le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL, del Lote 22, de la Manzana 553, de la Colonia La Glorieta, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de 160.00 metros cuadrados, siendo las siguientes medidas: al Norte en 08.40 metros con Lote 23; al Sur en 08.40 metros con Calle sin nombre; al Oriente en 20.00 metros con lote 21; al Poniente en 20.00 metros con Calle sin nombre, el cual se encuentra inscrito bajo el Folio Real Electrónico 00335689; haciéndose una relación sucinta de las siguientes prestaciones: A) De CRESEM actualmente INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, se demanda la Usucapión del inmueble de terreno conocido públicamente como Lote 22, de la Manzana 553, de la Colonia La Gloria, Ecatepec de Morelos, Estado de México; B) De VERONICA ESPINOSA CRUZ se demanda la USUCAPIÓN, en virtud de existir Litis Consorcio Pasivo Necesario, ya que es quien le vende al suscrito y la sentencia que recaiga dentro del presente juicio le debe deparar perjuicios; C) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio en caso de que la demandada, se oponga temerariamente a la presente demanda. Manifestando en los hechos que el suscrito, se encuentra en posesión del inmueble conocido públicamente como Lote 22, de la Manzana 553, de la Colonia La Glorieta, Ecatepec de Morelos, Estado de México, desde el día 13 de Diciembre del año 2000, en concepto de propietario de una manera pacífica, pública, de buena fe, Dicho inmueble se encuentra debidamente inscrito, a favor de la demandada COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO (CRESEM), actualmente INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, revelo a su Señoría que la causa generadora de mi posesión de debe a la compraventa que el suscrito realizo con la C. VERONICA ESPINOSA CRUZ, el día 31 de Diciembre del año 200, como lo acredito con dicho contrato de compraventa, desde esa fecha adquirí la posesión del inmueble materia de este juicio ignorándose el domicilio de la codemandada VERONICA ESPINOSA CRUZ, se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de La Mora de este Municipio Ecatepec de Morelos, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaria del Juzgado las copias simples de la demanda.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y BOLETÍN JUDICIAL. DOY FE. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL 2016.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.- RÚBRICA.

9-B1.- 6, 17 y 26 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

PABLO SANCHEZ JUAREZ.- Se hace de su conocimiento que LAURA DIAZ REYES denunció ante éste Juzgado bajo el número de expediente 631/2016 el juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPION reclamando las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva o usucapión respecto del inmueble FRACCIONAMIENTO VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, ubicado en LOTE NUMERO 4, DE LA MANZANA 83, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, actualmente conocido como AVENIDA JORGE JIMENEZ CANTU, LOTE NUMERO 4, DE LA MANZANA 83, DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; B).- La declaración judicial mediante sentencia definitiva en la que se mencione que de poseedora me he convertido en propietaria del citado bien; C).- Que se inscriba a mi favor en el Instituto de la Función Registral la sentencia definitiva dictada que se dicte en este juicio;. Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: 1.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que desde hace 17 años, me encuentro en posesión del inmueble antes descrito y que lo poseo de manera pacífica, continua, publica, de buena fe, ininterrumpidamente desde el día 10 de marzo de 1999, fecha desde la cual me ostento como dueña y poseedora de buena fe ya que he pagado los impuestos y contribuciones como el pago de predio, o que se acredita con las documentales que anexo a la demanda; 2.- La causa generadora de mi posesión fue la compraventa que hizo a mi favor el C. PABLO SANCHEZ JUAREZ en fecha 10 de marzo de 1999, documental que se acompaña a la demanda; 3.- En virtud de encontrarme poseyendo el referido inmueble en los términos y condiciones exigidas por la ley, acudo ante Usted para demandar al C. PABLO SANCHEZ JUAREZ las prestaciones ya mencionadas toda vez que el inmueble multicitado se encuentra inscrito a favor del mismo con folio electrónico 00328161 como consta en el Certificado de Inscripción que se acompaña a la demanda; 4.- Manifiesto a su Señoría que el inmueble cuenta con una superficie total de 96.00 (noventa y seis metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 16.00 metros linda con Lote 3, AL NOROESTE en 6.00 metros linda con Lotes 8 y 9, AL SURESTE en 6.00 metros linda con Lote 5, AL SUROESTE 16.00 metros linda con Avenida Jorge Jiménez Cantú. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento a lo ordenado por auto del quince de diciembre de dos mil dieciséis, emplácese a PABLO SANCHEZ JUAREZ por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN; haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

DADO A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS. EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DEL QUINCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.- RÚBRICA.

42.- 6, 17 y 26 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANCINGO - IXTAPAN DE LA SAL MEXICO
 E D I C T O**

ROSALIO GUSTAVO RAMÍREZ REA, en fecha veinte de mayo del año dos mil dieciséis, promovió ante este juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, Controversias sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, habiendo sido radicado bajo el número de expediente 276/16, reclamando de aquella las siguientes prestaciones: A) LA MODIFICACIÓN DE LA GUARDA Y CUSTODIA PROVISIONAL DE SU MENOR HIJA DE NOMBRE FRIDA NICOLE RAMÍREZ GUADARRAMA, en virtud de que al momento vive con el actor, y C) como Vía de consecuencia, la guarda y custodia definitiva de las menor FRIDA NICOLE RAMÍREZ GUADARRAMA; y D) El pago de gastos y Costas; basándose sustancialmente en los siguientes hechos: "... I.- El suscrito Rosalio Gustavo Ramírez Rea y la ahora demandada MARBELLA NATIVIDAD GUADARRAMA ORTEGA, vivieron en unión libre desde el once de marzo del año dos mil once habiendo establecido su domicilio en la calle principal denominada 19 de Marzo, sin número, en la comunidad de Los Amates, en Tonalico, México; en fecha cinco de noviembre del año dos mil catorce, decidieron separarse mediante convenio celebrado en el Centro de Mediación y Conciliación, en el cual convinieron en el que la guarda y custodia de la menor FRIDA NICOLE RAMÍREZ GUADARRAMA, quedaría bajo la guarda y custodia de su progenitora, sin embargo como la ahora demandada ingiere tanto drogas como bebidas embriagantes frente a la menor ha tenido que intervenir la policía municipal y federal a efecto de poner en resguardo de la menor FRIDA NICOLE RAMÍREZ GUADARRAMA, en resguardo de la Oficialía Conciliadora del DIF..."; ahora bien por auto de fecha veintitrés de mayo del año dos mil dieciséis, se admitió la presente controversia ordenándose emplazar a juicio a MARBELLA NATIVIDAD GUADARRAMA ORTEGA, habiéndose emplazado a la demandada en fecha cinco de julio de dos mil dieciséis, la demandada dio contestación a la demanda instaurada en su contra e interpuso la demanda reconvenional en contra del actor principal, reclamando de éste como prestaciones: A). La reincorporación de su menor hija de nombre FRIDA NICOLE RAMÍREZ GUADARRAMA, B) La guarda y custodia de la menor antes referida, C) El pago de una pensión provisional y en su momento definitiva y D) El pago de gastos y costas judiciales; basándose sustancialmente en los siguientes hechos "...1. En mayo del dos mil cinco la suscrita y el demandado reconvencionista, nos unimos en concubinato, en el domicilio conocido sito en la comunidad de "Los Amates", Tonalico, México, de dicha unión procrearon a la menor FRIDA NICOLE RAMÍREZ GUADARRAMA, sin embargo, en fecha cinco de noviembre del año dos mil catorce decidieron separarse mediante convenio celebrado en el Centro de Mediación y Conciliación, en el cual convinieron en que la guarda y custodia de la menor FRIDA NICOLE RAMÍREZ GUADARRAMA, quedaría bajo la guarda y custodia de su progenitora, estableciéndose un régimen de convivencia entre la menor de referencia y ROSALIO GUSTAVO RAMIREZ REA, comprometiéndose éste último a pagar por concepto de alimentos la cantidad de \$300.00 (TRES CIENTOS PESOS 00/100M.N) de manera semanal; como consecuencia a diversos problemas entre nosotros, decidimos en varias ocasiones asistir al Sistema Municipal DIF de Tonalico, específicamente a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, para solucionar los problemas, y fue a partir de la semana del veintiocho de mayo del presente año que ROSALIO GUSTAVO RAMÍREZ REA, dejó de depositar la pensión alimenticia correspondiente, posteriormente se le entregue a mi menor hija para la convivencia establecida y hasta la fecha no ha regresado, acudí a su domicilio y el mismo está cerrado sin que sus familiares sepan nada de él y menor hija; procediendo a denunciar ante la Agencia del Ministerio Público, el delito de sustracción de mi menor hija; y fue el cuatro de julio del presente año se me notificó la demanda interpuesta por aquel..."; y toda

vez que no fue posible localizar el domicilio y paradero del demandado reconvencionista, mediante auto de fecha dieciséis de diciembre de año dos mil dieciséis, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, previos los oficios de búsqueda y localización, correspondientes, se ordenó el emplazamiento a ROSALIO GUSTAVO RAMÍREZ REA, a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, mismos que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico, Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciendo saber al demandado de referencia que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a que de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Ixtapan de la Sal, México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aun los de carácter personal se le harán en términos de los preceptos 1.168 y 1.170 del Código citado; además se ordena fijar en la puerta de Juzgado una copia íntegra de la resolución respectiva, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.- DOY FE. --- IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO, ENERO ONCE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ DÁMASO CAZARES JUÁREZ.- RÚBRICA.

178.- 17, 26 enero y 7 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.
 (REMATE EN PRIMERA ALMONEDA).

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro de noviembre, del año en curso, dictados en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de, LUIS ALFONSO ALVAREZ ROCHA Expediente número 554/2010, EL C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal. Licenciado JULIO GABRIEL IGLESIAS GÓMEZ, SEÑALÓ LAS DOCE HORAS DEL DIA OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, de los bienes inmuebles materia de la garantía hipotecaria consistentes en: CASA MARCADA CON EL NÚMERO VEINTISÉIS DE LA CALLE CAPULHUAC Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA, QUE ES LOTE CUATRO DE LA MANZANA DOCE DEL DISTRITO HABITACIONAL H GUION TREINTA Y DOS, EN CUATITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicarán, POR DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,333,000.00 M.N. (UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que el precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que los posibles postores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la Ley Procesal Civil.- NOTIFIQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL, LICENCIADO JULIO GABRIEL IGLESIAS GOMEZ QUIEN ACTÚA ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LICENCIADA JULIA NOLASCO OCHOA, QUE AUTORIZA Y DA FE.-CIUDAD DE MÉXICO A 28 DE NOVIEMBRE DEL 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. JULIA NOLASCO OCHOA.-RÚBRICA.

56-A1.- 16 y 26 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, en contra DE SOSA JIMENEZ LEONEL EXPEDIENTE NUMERO 143/2008 SECRETARIA "B", LA C. JUEZ TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL DICTO UNA RESOLUCION DE - Ciudad de México, a veintidós de Noviembre del año dos mil dieciséis.- . . . SÁQUESE A REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, el bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en: VIVIENDA "D" DEL CONDOMINIO MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 28 DE LA CALLE BOSQUES DE EUCALIPTOS CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE 32, DE LA MANZANA 16, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "REAL DEL BOSQUE" MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicaran por dos veces, en los Tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, así como en el periódico "EL DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad equivalente que resulta de la rebaja del veinte por ciento que se realiza de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., valor de avalúo que sirvió de base para la primera almoneda, para lo cual se señalan LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para la celebración de la citada almoneda.- Atento a lo establecido por el artículo 572 del Código antes citado toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta Jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar la publicación de los edictos antes ordenados en los Tableros de Avisos de ese Juzgado, en la Secretaría de Finanzas o su similar, en ese lugar y en el periódico de mayor circulación de la localidad que expresamente señale el Juez exhortado...dos rúbricas.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última fecha y al fecha de remate igual plazo, en el periódico DE MAYOR CIRCULACION DE LA ENTIDAD QUE EXPRESAMENTE SEÑALE EL JUEZ EXHORTADO, EN LA SECRETARIA DE FINANZAS O SU SIMILAR DE LA ENTIDAD Y EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESE JUZGADO.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARIA DE LOURDES RIVERA TRUJANO.-RÚBRICA.

150.-16 y 26 enero.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. en contra de JOSÉ MANUEL MALDONADO GONZÁLEZ expediente número 592/2007, la C. Juez Interina Décimo Octavo de lo Civil de esta Ciudad, señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en EL DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO 402 EDIFICIO G Y CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO G 402 DE LA CALLE DE CARLOS HANK

GONZÁLEZ NÚMERO 62 DE LA COLONIA LOMA BONITA, MUNICIPIO DE COACALCO, DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas características obran en autos, en la cantidad que sirvió de base para la segunda almoneda, esto es de \$425,600.00 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procedimental en cita, esto es, consignar previamente, por cualquiera de los medios permitidos por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, que sirva para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-CIUDAD DE MÉXICO, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LICENCIADO JOEL MORENO RIVERA.-RÚBRICA.

201.- 18 y 26 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

BANCO OBRERO, SOCIEDAD ANÓNIMA, a través de la persona jurídico colectiva o física que acredite tener su representación.

Se les hace de su conocimiento que JOSÉ ANTONIO BRISEÑO SORIANO, promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL, en su contra RUTH CUETO ANTONIO E INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO (IPAB) EN SUSTITUCIÓN DE EL BANCO OBRERO, SOCIEDAD ANÓNIMA, mismo que le recayera el número de expediente 1023/2015, reclamándole las siguientes prestaciones: a) La propiedad por USUCAPIÓN del inmueble ubicado en GRUPO 27 ANDADOR 11, CASA NÚMERO 32 DE LA UNIDAD HABITACIONAL NÚMERO 2 DEL IMSS, TEQUEXQUINAHUAC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, compra-venta que se celebró con la señora RUTH CUETO ANTONIO, por la cantidad \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales sería pagados de la siguiente manera: la cantidad de \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que se pago como anticipo previo a la firma del contrato de compra-venta antes mencionado y un pago más por la cantidad \$140,000.00 a la firma del contrato, desde entonces y a la fecha lo ha poseído de manera pacífica, continua, pública y con el carácter de propietario durante ese tiempo nunca se ha reclamado la propiedad, ni la posesión del bien, no ha existido interrupción alguna del bien inmueble, se ha ostentado de buena fe. Por lo que ignorándose el domicilio de la moral demandada BANCO OBRERO, SOCIEDAD ANÓNIMA, a través de la persona jurídico colectiva o física que acredite tener su representación, procédase a notificar a la demandada por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en el PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ÉSTA CIUDAD y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los ocho días del mes de Julio de dos mil dieciséis.- DOY FE.

Validación: Fechas de acuerdos que ordenan la publicación veintiocho de abril de dos mil dieciséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PABLO ORTIZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

186.- 17, 26 enero y 8 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTENSION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Se hace de su conocimiento que JUAN FERNANDO GARCIA CRUZ, promueve por su propio derecho en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, en el expediente número 987/2016, LA INFORMACION DE DOMINIO, a efecto de acreditar la posesión del bien inmueble MARCADO CON EL LOTE 143, MANZANA 1 (AHORA AVENIDA CIRCUNVALACIÓN NUMERO 143 EN LA UNIDAD BARRIENTOS), C.P. 54110, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene una superficie total de ciento cincuenta y nueve punto sesenta (159.60) metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: MIDE 8.58 METROS Y COLINDA CON TERRENOS PROPIEDAD DE J. BRACCHINI; AL NORESTE: MIDE 18.66 METROS Y COLINDA CON EL LOTE DE 141, AVENIDA CIRCUNVALACION; Y AL SURESTE: MIDE 8.54 METROS Y COLINDA CON AVENIDA CIRCUNVALACION; Y SUROESTE: MIDE 18.63 METROS Y COLINDA CON EL LOTE 145 AVENIDA CIRCUNVALACION.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, DADO EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, A LOS ONCE DIAS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.-PRIMERA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTHA MARIA DOLORES HERNANDEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

281.-23 y 26 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER:

Que en el expediente marcado con el número 763/2016, promovido por IGNACIO ALEJANDRO DÍAZ ESTEVEZ, por su propio derecho relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado en CALLE GENERAL PEDRO MARÍA ANAYA, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE GENERAL ANAYA NÚMERO CUATROCIENTOS VEINTICUATRO (424), BARRIO SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 41.67 metros y colinda con andador; AL SUR: 41.67 metros y colinda con Luis Camacho Romero; AL ORIENTE: 12.00 metros y colinda con Jerónimo Becerril Jiménez; y AL PONIENTE: 12.00 metros con calle General Pedro María Anaya. Con una superficie aproximada de 500.04 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO: 10/01/2017.- PRIMER SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LIC. EN D. MA. GUADALUPE GARDUÑO GARCÍA.-RÚBRICA.

278.-23 y 26 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 2552/2016, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, (INFORMACIÓN POSESORIA), promovido por PERFECTA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, respecto del bien inmueble ubicado en Calle de los Maestros esquina con Reforma Poniente, Colonia el Denhi, Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 18.00 metros y colindaba con PABLO ARCHUNDIA FRANCO; AL SUR: 18.00 metros y colinda con MARTIN FRANCO VALVERDE; AL ORIENTE: 12.00 metros y colinda con CAMINO A CANALEJAS, ahora denominado CALLE DE LOS MAESTROS SIN NUMERO, CASI ESQUINA CON AVENIDA REFORMA PONIENTE, JILOTEPEC MÉXICO; y AL PONIENTE: 12.00 metros, colinda con DOROTEO CASTRO MARTÍNEZ, con una superficie aproximada de 216.00 mts² (doscientos dieciséis metros cuadrados). Precédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley. Se expiden a los diecisiete días del mes de enero de dos mil diecisiete.- DOY FE.

Auto de fecha: diez de enero de dos mil diecisiete.-
Secretario de Acuerdos: Lic. Andrés Mancilla Mejía.- Rúbrica.
286.- 23 y 26 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 691/2015, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, (Información De Dominio), promovido por RAFAELA GUADALUPE MENDOZA JORDÁN, respecto del inmueble ubicado en la Privada de Calle la Cañada, sin número en el Barrio de Coaxustenco, en el Municipio de Metepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.30 metros y colinda con la señora Escalona Delgado Ofelia Isabel actualmente la Señora Ofelia Isabel Escalona Delgado. AL SUR: 30:30 metros y colinda con el señor Cajero Chávez Roberto actualmente con el señor Roberto Esteban Cajero Chávez. AL ORIENTE: 14.25 metros y colinda con Privada de la Cañada. AL PONIENTE: 14.25 metros y colinda con el señor Gallardo Cruz Miguel Ángel actualmente con el señor Francisco Rivera Tepichin, Con Una Superficie total de 765 Metros Cuadrados, el cual adquirió por medio de contrato de compraventa-venta celebrado con CARLOS EDUARDO GARCIA SANABRIA en fecha veinte de marzo de dos mil ocho. Por tanto, la Juez del conocimiento dicto un auto que a la letra dice; con fundamento en los artículos 1.1, 1.2, 1.3, 1.28, 1.73, 1.77, 1.78, 1.93, 1.94, 1.95, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITEN a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de la Ley. Dado en Metepec Estado de México a los diez días del mes de Enero de dos mil diecisiete. EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHAS CATORCE DE ENERO Y TRECE DE DICIEMBRE AMBOS DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. DOY FE.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. MANUEL ROBERTO ARRIBA ALBARRÁN.- RÚBRICA.

285.- 23 y 26 enero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 579/2014, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INMOBILIARIA MÉXICO NORTE S.A. DE C.V., en contra de EDUARDO ANTONIO TRUJILLO SERVIN, en vía de reconvencción se reclaman las siguientes prestaciones a PROYECTOS INDUSTRIALES Y CONSTRUCTIVOS S.A. DE C.V. 1).- La declaración judicial de propiedad plena y única por Usucapación a favor del demandado EDUARDO ANTONIO TRUJILLO SERVIN respecto del bien inmueble ubicado en: DEPARTAMENTO 103 DEL EDIFICIO A-3, LOTE 1, UBICADO EN EL NÚMERO 7-A, DE LA CERRADA DE PROGRESO BARRIO NORTE, CON REGIMEN EN CONDOMINIO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52960; 2).- Declararlo legítimo propietario del inmueble ya citado, ordenando la inscripción de la sentencia en el Instituto de la Función Integral en el Estado de México. En base a los siguientes HECHOS: I. Que el día veintiocho de junio de dos mil dos celebro contrato informal de compraventa (denominado oferta de compra pero con principios de ejecución, como lo fueron el pago del precio y la entrega de la posesión), con los señores JOSÉ A. CONTRERAS HERRERA y ERNESTO VILLASEÑOR SAIKI, en representación de la empresa PROYECTOS INDUSTRIALES Y CONSTRUCTIVOS S.A. DE C.V. respecto del multicitado inmueble; II.- Que el citado inmueble lo compro por la cantidad de \$383,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) misma que fue liquidada de la siguiente forma: el día de la firma de la oferta de compra, es decir el veintiocho de marzo de dos mil dos, se entrego la cantidad de \$18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), el día cinco de abril del dos mil dos se entregó la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) el veintisiete de mayo de dos mil dos se entregó la cantidad de \$213,000.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.), III.- Que se ha hecho cargo del inmueble citado en líneas que anteceden por ser el único y exclusivo propietario y ha pagado los servicios de agua, electricidad, predial mantenimiento y teléfono desde que se adquirió desde el dos mil dos hasta el dos mil catorce, siendo doce años, hechos que le constan a ROSALIA RAMOS ALVAREZ, JAIME PÉREZ FLORES y LAURA LORENA CASTELÁN LÓPEZ. IV.- Que su posesión a sido en concepto de propietario, pacífica, continua y pública. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento a PROYECTOS INDUSTRIALES Y CONSTRUCTIVOS S.A. DE C.V., mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda reconvenccional, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación de la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Se expide a los seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.-DOY FE.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ RAYMUNDO CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.

187.- 17, 26 enero y 8 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 2425/2016, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por MARÍA OLIVIA AGUILAR CHIMAL, sobre un inmueble ubicado en las Manzanas, Municipio De Jilotepec, México , cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 45.00 metros y colinda con Victorina Chimal Ortiz; Al Sur: 47.00 metros y colinda con Senorina Chimal Ortiz Al Oriente: 20.00 metros colinda con Ismael Chimal Ortiz; Al Poniente: 20.00 metros colinda con Calle, con una superficie de 920.00 M2 (novecientos veinte metros cuadrados), en tal virtud, mediante proveído de fecha ocho de diciembre de dos mil dieciséis, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- DOY FE.-Dado en Jilotepec, México, a trece de diciembre de dos mil dieciséis.

Auto de fecha: ocho de diciembre de dos mil dieciséis.-
Secretario de Acuerdos: Lic. Mario Gerardo García Sánchez.-
Rúbrica.

289.- 23 y 26 enero.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DE EXTINCION DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA B".

EXP. NÚM. 1666/12.

JOSUE DIAZ VARELA.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil dieciséis, dictado en los autos del juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INMOBILIARIA MONROVIA, S.A. DE C.V., en contra de VÍCTOR MIGUEL JIMÉNEZ GUERRERO TAMBIÉN CONOCIDO COMO VÍCTOR MIGUEL GUERRERO Y OTROS, con número de expediente 1666/12, El Juez Sexto de lo Civil y de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ordeno emplazar por medio de edictos al codemandado en los siguientes términos:

EXP.- 1666/2012 no publicado de su fecha -1

La Secretaria hace CONSTAR que con fecha veinte de septiembre del dos mil dieciséis se da cuenta con un escrito presentado en fecha diecinueve de septiembre del dos mil dieciséis. Conste.-

La Secretaria hace CONSTAR que la presente promoción y el acuerdo que le recayó no se logró su publicación en la fecha y término que le corresponde por las fallas técnicas del Sistema Integral para Consulta de Resoluciones (SICOR) ya que a la fecha en que se actúa constantemente ha estado fallando, razón por la cual se estuvo en la imposibilidad para la publicidad correspondiente para el presente proveído. Conste.-

---En la Ciudad de México a veintitrés de septiembre del año dos mil dieciséis.

---Agréguese a sus autos el escrito de ERIK GRAJEDA RAMOS autorizado por la parte actora vistas sus manifestaciones y las constancias de autos toda vez que no ha sido posible la localización del demandado JOSUE DIAZ VARELA, en consecuencia con fundamento en el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazarla a juicio por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Boletín Judicial de este tribunal y en el periódico EL DIARIO DE MÉXICO , de esta ciudad, asimismo toda vez que el ultimo domicilio del demandado referido se encuentra fuera de la

jurisdicción de este tribunal en tales consideraciones con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de ese juzgado, gire oficio a la Gaceta de Gobierno, al Boletín Judicial, y al Periódico de mayor circulación en ese lugar a efecto de que se publiquen en los términos que se indican en el presente auto los edictos mencionados, concediéndose el término de TREINTA DIAS al demandado para que conteste la demanda instaurada en su contra, mismos que empezarán a correr a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación de edictos con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada en sentido negativo atento a lo dispuesto por el artículo 271 del Código citado; quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría del juzgado para que las pase recoger o se imponga de autos.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO LICENCIADO HECTOR FLORES REYNOSO, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado ROMAN JUAREZ GONZALEZ que autoriza y da fe.- ROM.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE.

---Dada cuenta con los presentes autos y atento al proveído dictado el quince de febrero del año en curso se procede a dictar el auto admisorio en los siguientes términos: Se tiene por presentado a RICARDO COHEN CABABIE, en su carácter de apoderado de INMOBILIARIA MONROVIA, S.A. DE C.V., personalidad que se acredita y reconoce en términos de la copia certificada del segundo testimonio de la escritura número 28,326 del tres de julio de mil novecientos noventa y ocho, tirada ante la fe del Licenciado Jesús Zamudio Villanueva, Notario 20 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México; demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL de VÍCTOR MIGUEL JIMÉNEZ GUERRERO, también conocido como VÍCTOR MIGUEL GUERRERO, ADMINISTRADORA DE INMUEBLES FERNANDEZ, S.A. DE C.V., BENJAMÍN FRANCISCO TORRES MORENO, JOSUE DÍAZ VARELA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 221 DEL DISTRITO FEDERAL LICENCIADO FRANCISCO TALAVERA AUTRIQUE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 136 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ GONZÁLEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 62 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO VÍCTOR MANUEL SALAS CARDOSO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA, LICENCIADA RITA RAQUEL SALGADO TENORIO, ERIKA SOPHIA VÁZQUEZ ÁLVAREZ (representada por ser menor de edad por su padre MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ ANDRADE), MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ ANDRADE, ERIKA MAYELA ÁLVAREZ ADAME, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 1 DE LA NOVENA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS CON SEDE EN JIUTEPEC, MORELOS, LICENCIADO GREGORIO ALEJANDRO GOMEZ MALDONADO, Y C. DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO EN EL DISTRITO FEDERAL, las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda, con fundamento en los artículos 255, 256, 259 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se admite en la vía y forma propuestas y con las copias simples exhibidas emplácese a la parte demandada, para que dentro del término de QUINCE DÍAS produzca su contestación, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos propios de la demanda, atento a lo previsto por el artículo 271 último párrafo del ordenamiento legal invocado. Ahora bien, tomando en consideración que su domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en lo previsto por el segundo y séptimo párrafos del artículo 109 en relación con el tercer párrafo del artículo 117 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, una vez que la parte actora exhiba el recibo de pago de derechos por la expedición de las constancias con las cuales se ha de integrar el exhorto correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo

271 del Código Financiero para el Distrito Federal, gírese el exhorto de mérito al C. JUEZ COMPETENTE EN CUERNAVACA, ESTADO MORELOS, por lo que hace a los codemandados ADMINISTRADORA DE INMUEBLES FERNANDEZ, S.A. DE C.V.; ERIKA SOPHIA VÁZQUEZ ÁLVAREZ (representada por ser menor de edad por su padre MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ ANDRADE), MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ ANDRADE Y ERIKA MAYELA ÁLVAREZ ADAME; así como al C. JUEZ COMPETENTE EN JIUTEPEC, ESTADO MORELOS, por lo que hace al codemandado NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 1 DE LA NOVENA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS CON, SEDE EN JIUTEPEC, MORELOS, LICENCIADO GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, así como al C. JUEZ COMPETENTE EN NETZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, por lo que hace a los codemandados JOSUE DÍAZ VARELA Y VÍCTOR MIGUEL JIMÉNEZ GUERRERO, también conocido como VÍCTOR MIGUEL GUERRERO; así como al C. JUEZ COMPETENTE EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, por lo que hace al codemandado NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 136 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ GONZÁLEZ, así como al C. JUEZ COMPETENTE EN CUAUTITLÁN, ESTADO MÉXICO, por lo que hace a los codemandados NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 62 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO VÍCTOR MANUEL SALAS CARDOSO Y NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA, LICENCIADA RITA RAQUEL SALGADO TENORIO; para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar a quien corresponda cumplimente las diligencias de mérito, acuerde promociones y diligencias, habilite días y horas inhábiles, tenga por señalados nuevos domicilios de la demandada, dentro de su jurisdicción, gire oficios a toda clase de autoridades, sean administrativas, civiles o judiciales para la localización de nuevos domicilios de los demandados dentro de su jurisdicción, se sirva ordenar la expedición de copias certificadas que le solicite la parte actora, tener por autorizadas a las personas indicadas en el escrito inicial para auxiliar en la diligenciación del exhorto de mérito y devolverlo a este juzgado, previo asiento de razón que por su recibo obre en el expediente del Juzgado exhortado, para mayor seguridad jurídica y en general, para que ordene la práctica de las diligencias que sean necesarias a fin de dar cumplimiento a la citada comunicación procesal; concediéndose el plazo de cuarenta días para cumplimentar el exhorto de referencia, el cual podrá ampliar la autoridad exhortada en caso de considerarlo necesario, en la inteligencia que es a cargo del accionante apresurar su diligenciación; con fundamento en lo previsto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. En atención a las manifestaciones vertidas en relación a que desconoce el domicilio del codemandado BENJAMÍN FRANCISCO TORRES MORENO Y, de conformidad con lo previsto por la fracción II del artículo 122 del Código Adjetivo, a fin de agotar una búsqueda exhaustiva de su domicilio considerando que le emplazamiento es un acto único por tanto, deben agotarse las diligencias tendientes a su debido cumplimiento, en tal virtud, gírense atentos oficios a Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Servicio de Administración Tributaria), Teléfonos de México, S.A. de C.V., Jefe General de la Policía Judicial del Distrito Federal, Instituto Mexicano del Seguro Social, Teléfonos de México y Secretaría de Relaciones Exteriores, a efecto de que informen si en sus archivos obra registrado el domicilio de las citadas codemandadas, así como a la Primera Secretaria de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno de este H. Tribunal, a efecto de que permita acceder a la base de datos de la Secretaría de Transportes y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal, a fin de verificar si en los archivos de la referida institución obra registrado el domicilio del codemandado de referencia, autorizándose para tal efecto al C. José Javier Gómez Martínez. Y para el caso de obtener resultados negativos se acordará lo conducente respecto de la notificación por edictos solicitada. Por otra parte, se previene a la parte demandada para que señale domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado para oír y

recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo las mismas le surtirán efectos por Boletín Judicial en términos del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles. Por señalado el domicilio que indica el ocurso, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, por autorizadas las personas que menciona para los mismos efectos. Se reserva el acuerdo respecto de la inscripción preventiva de la demanda ante el Registro Público de la Propiedad, solicitada en el petitorio cuarto, hasta en tanto exhiba la parte actora avalúo del inmueble materia de la Litis, apercibido que de no exhibir dicho avalúo en el plazo de CINCO DÍAS, se le tendrá por desistida de dicha anotación preventiva. SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES QUE CON FUNDAMENTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE EL PRESENTE ASUNTO PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE DESTRUCCION, EN TAL VIRTUD, LAS PARTES CUENTAN CON UN TÉRMINO DE SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SURTA SUS EFECTOS EL PROVEÍDO EN QUE SE DECLARE CONCLUIDO DICHO PROCEDIMIENTO, PARA RECOGER LOS DOCUMENTOS QUE EN SU CASO HUBIEREN EXHIBIDO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25, 38 y 39, segundo párrafo de la ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Distrito Federal y en el acuerdo V-15/2008 emitido por el H. Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, se requiere al (los) actor (es) para que en el término de tres días contados a partir de que surta sus efectos el presente proveído, y al (los) demandado (s) en el mismo término a partir de la fecha del emplazamiento, otorguen su consentimiento por escrito para restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento, establecerá su negativa para que dicha información sea pública, "Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, en donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en la Av. Niños Héroes número 133. Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, D.F., Código Postal 06720, con el teléfono 5134-1100 extensión 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-2584 y 52083349 mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx; Servicio de Mediación Familiar: 5514-2860 y 5514-5822" mediación.familiar@tsjdf.gob.mx-NOTIFÍQUESE.-Lo proveyó y firma la C. Juez Sexto de lo Civil, Licenciada JOSEFINA ROSEY GONZÁLEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos, con quien se actúa y da fe.-

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN: EN EL BOLETÍN JUDICIAL PERIÓDICO EL DIARIO DE MÉXICO.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ROMÁN JUÁREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

279.-23, 26 y 31 enero.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL, EL C. JUEZ DR. JOSÉ LUIS CASTILLO SANDOVAL, DICTADOS EN LOS AUTOS DE FECHA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO; EN EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARÍA ELENA LÓPEZ OLIVARES, con número de expediente 648/2008, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga lugar la diligencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, DEL

BIEN INMUEBLE HIPOTECADO UBICADO EN LA VIVIENDA NUMERO 72, DEL LOTE NUMERO 3, DE LA MANZANA XXV, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "LAS PALMAS HACIENDA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y colindancias que se contienen en las constancias de autos y avalúos respectivos, debiéndose convocar postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma, que es la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL.

Edictos que se publicarán por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, así como en el periódico "DIARIO IMAGEN" y en los lugares de costumbre de dicha Entidad.-CIUDAD DE MÉXICO A 07 DE DICIEMBRE DEL 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JAVIER MENDOZA MALDONADO.-RÚBRICA.

171.- 16 y 26 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 04/2017, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; promovido por IMELDA MARTINEZ ESTRADA, quien viene a promover Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en la comunidad de Zacango La Alta, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 15.00 METROS (Quince metros), y colinda con J. ASENCIÓN MARTÍNEZ GÓMEZ, AL SUR: 15.00 METROS (quince metros), y colinda con entrada vecinal de tres metros de amplitud, AL ORIENTE: 15.00 METROS (Quince metros); y colinda con J. ASENCIÓN MARTÍNEZ GÓMEZ, AL PONIENTE: 15.00 METROS, (Quince metros), y colinda con MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ ESTRADA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 225.00 mts². (DOSCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS) y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de las razones que hace valer; y que por proveído de seis de enero del dos mil diecisiete, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a los once días del mes de enero del dos mil diecisiete.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación, seis de enero del dos mil diecisiete.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NADIA JIMENEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

277.-23 y 26 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 48392/36/2016, El o la (los) C. FLOR DE MARÍA KRUSE MADRID, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CAMINO VIEJO A CALIMAYA, SAN ANDRÉS OCOTLÁN, MUNICIPIO DE CALIMAYA DE DÍAZ GONZÁLEZ, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 10.00 MTS (DIEZ METROS) Y COLINDA CON CAMINO RANCHO LA ESPERANZA; Al Sur: 10.00 MTS (DIEZ

METROS Y COLINDA CON JUAN RAMÓN BECERRIL CARMONA; Al Oriente: 20.00 MTS (VEINTE METROS) Y COLINDA CON CAMINO VIEJO A CALIMAYA; Al Poniente: 20.00 MTS (VEINTE METROS) Y COLINDA CON JUAN RAMÓN BECERRIL CARMONA; Con una superficie aproximada de: 200.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- TENANGO DEL VALLE, Estado de México a 25 de NOVIEMBRE del 2016.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLÍS DE LA SANCHA.- RÚBRICA.

284.- 23, 26 y 31 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

Expediente 302927/32/16, C. JESÚS ELIUD FLORES TAPIA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en avenida Adolfo López mateos 28, en el pueblo de san Lorenzo Río Tenco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; Distrito Judicial de Cuautitlán, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: En 11.22 mts. con Camino público, río regador de por medio, actualmente calle Adolfo López mateos, Al Sur: En 11.10 mts. con la señora Magdalena Juárez Corona, Al Oriente: En 20.47 mts. con Juana Frago y el señor Pedro Frago, actualmente Pedro Frago Garay, Al Poniente: En 19.02 mts. con Servidumbre de paso y propiedad privada, actualmente Alfonso Nicolás Ramírez Juárez. Superficie aproximada: 219.15 m2.

La C. Registradora Publica de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, México suscrito por la Directora General del propio Instituto, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

124-A1.- 23, 26 y 31 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

----- Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

---- De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber que por escritura número **50,162** firmada con fecha **22 de noviembre** del año **2016**, ante la fe del Suscrito Notario, se tuvo por Radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA ESTHER RODRÍGUEZ GURROLA**, que otorgaron los señores **VÍCTOR MANUEL MEDINA RODRÍGUEZ** y **DANIEL MEDINA RODRÍGUEZ**, en su carácter de descendientes y presuntos herederos.-----

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 10 de Enero del año 2017.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NO. 74
DEL ESTADO DE MÉXICO.

68-A1.-17 y 26 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **27,240** del volumen 680, de fecha 17 de Noviembre de **2016**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevo a cabo la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JULIO TOMAS URBINA MARTINEZ**, compareciendo la señora **ANGELICA LUCIA SANZ AYALA**, en su carácter de Legataria y Heredera Universal quien acepta los legados y herencia, instituida en su favor, reconociendo la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión y además acepta el cargo de **ALBACEA** y manifestó que formulara el inventario de los bienes.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 17 de Noviembre de 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 110
DEL ESTADO DE MEXICO.

NOTA: Para su publicación en el **PERIODICO "EL FINANCIERO"**, por dos veces de siete, en siete días.

NOTA: Para su publicación en la **GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO**.

66-A1.- 17 y 26 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **27,232** del volumen 672, de fecha 16 de Noviembre de **2016**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevo a cabo la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JOSE ENRIQUE TORRES LAGUNAS**, compareciendo las señoras **VERONICA TERESA TORRES CORTES** y **MARIA TERESA CORTES CANCHOLA**, en su carácter de Legataria y Heredera Universal respectivamente, quienes aceptan el legado y la herencia, instituida en su favor, reconociendo la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión y además la señora **MARIA TERESA CORTES CANCHOLA**, acepto el cargo de **ALBACEA** y manifestó que formulara el inventario de los bienes.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 16 de Noviembre de 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 110
DEL ESTADO DE MEXICO.

NOTA: Para su publicación en el **PERIODICO "EL FINANCIERO"**, por dos veces de siete, en siete días.

NOTA: Para su publicación en la **GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO**.

65-A1.- 17 y 26 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 120 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTINEZ.- NOTARIA PÚBLICA No. 120.- Atlacomulco, México".

Se hace constar que por Escritura Pública número **5246**, Volumen **LXVI** Ordinario, de fecha 18 de Julio del año 2011 pasada ante la fe de la Suscrita Notaria, los señores: **CECILIA DURELL AGUILERA**, quien también responde a los nombres de **CECILIA DURELL Y AGUILERA y CECILIA DURELL, CECILIA, MIGUEL ALBERTO y VERONICA** los últimos de apellidos **RODRÍGUEZ DURELL**, la primera como cónyuge supérstite y los últimos tres como descendientes directos, solicitaron la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de su fallecido esposo y padre, el señor **ARTURO RODRÍGUEZ CATALAN**, quien en vida también respondía al nombre de **ARTURO RODRIGUEZ**, manifestando que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días entre cada una.

Atlacomulco, Estado de México, a 11 de Enero del año 2017.

LIC. MARÍA JOSEFINA SANTILLANA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 120.

161.-16 y 26 enero.



"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACION DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. GLORIA MIRELLA MATUS MANZO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 5739, Volumen 337, Libro Primero Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1977 mediante folio de presentación No. 1890.-

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 1,169, DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977.-OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCIA AGUILERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN DE ROMERO RUBIO.- CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", SECCIÓN PLAYAS, MUNICIPIO DE ECATEPEC, **ESTADO DE MEXICO. QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA.**- Inmueble: Ubicado en el FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS, SECCION PLAYAS, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- LA REPOSICION ES UNICAMENTE CON LO QUE RESPECTA AL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCION PLAYAS, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- LOTE 11, MANZANA 565, CALLE PLAYA COPACABANA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL N: 20.00 MTS. CON LOTE 10.-

AL S: 20.00 MTS. CON LOTE 12.-

AL E: 8.00 MTS. CON CALLE PLAYA COPACABANA.-

AL O: 8.00 MTS. CON LOTES 20 Y 21.-

SUPERFICIE DE: 160.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 13 de diciembre del 2016.-

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

83-A1.-18, 23 y 26 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

M. EN D. HÉCTOR JOEL HUITRON BRAVO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE, CON RESIDENCIA EN TULTITLÁN DE MARIANO ESCOBEDO,

HACE DEL CONOCIMIENTO.

QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO DEL CONOCIMIENTO QUE POR INSTRUMENTO NÚMERO DIECISÉIS MIL OCHENTA Y SIETE DE FECHA CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, OTORGADO ANTE LA FE DEL SUSCRITO, EN EL CUAL SE TUVO POR RADICADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **BERTHA ESTRADA FERMAN**, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES BERTHA MARÍA SUAREZ ESTRADA EN REPRESENTACIÓN DE LA SUCESIÓN DEL SEÑOR ABRAHAM SUAREZ COELLO Y TAMBIÉN EN REPRESENTACIÓN DEL SEÑOR JOSÉ ABRAHAM SUAREZ ESTRADA, PROCEDIENDO A REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.

LO ANTERIOR PARA QUE SE PUBLIQUE DOS VECES EN UN INTERVALO DE SIETE DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN.

ATENTAMENTE.

M. EN D. HÉCTOR JOEL HUITRÓN BRAVO.-RÚBRICA.

163.- 16 y 26 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

C. LORENZO VILCHIS VIVERO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 96 VOLUMEN 78 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA; RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 8 MZ. III (TRES) SECCIÓN B DE LA SUBDIVISIÓN DE SANTA MONICA, EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE VERACRUZ NO. 38; AL NORTE 17.50 M. CON LOTE 9; AL SUR 17.50 M. LOTE 9 AL ORIENTE: 7.00 M. CON LOTE 31, CON LA CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA, LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE AÑGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 12 DE ENERO DEL 2017.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

125-A1.- 23, 26 y 31 enero.



EXPEDIENTE: 303/2015
POBLADO: SAN MIGUEL CHALMA
MUNICIPIO: TLALNEPANTLA DE BAZ
ESTADO DE MEXICO

EDICTO

En el juicio agrario **303/2015**, relativo a la demanda que promueve **ALBERTO CHAVEZ VALERA** en contra de **ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS** del poblado San Miguel Chalma, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y **MANUEL VEGA CASAS**, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, mediante proveído dictado en audiencia de fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, se ordenó la publicación de **EDICTOS** por dos veces en el término de diez días, en los estrados de este Tribunal; en la Presidencia Municipal de Tlalnepantla de Baz, México; en las oficinas Ejidales de San Miguel Chalma; en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un diario de amplia circulación en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, para que en **VIA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO** al codemandado **MANUEL VEGA CASAS**, a efecto de que **en la audiencia que tendrá verificativo el VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, comparezca a este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10, ubicado en Calle Aculco número 39 pisos 1, 2 Y 3, esquina con Calle Río Lerma, Colonia La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P, 54030, produzca su contestación a la demanda que promueve **ALBERTO CHAVEZ VALERA**, respecto de la restitución del terreno ubicado en avenida Lago de Guadalupe sin número, Colonia Bosques de Primavera, Municipio de Atizapán de Zaragoza y demás prestaciones que se indican en el escrito inicial de demanda; asimismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la cabecera sede de este Tribunal, quedando a su disposición en la actuaría copias del escrito inicial y anexos del mismo presentados por el actor, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrán por ciertas las afirmaciones de su contraria en términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, asimismo se ordenará notificarle mediante lista rotulón en LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL, de conformidad con el artículo 173 del ordenamiento invocado, debiendo tomar las previsiones correspondientes para comparecer también debidamente asesorado, en procuración de la igualdad procesal que establece el artículo 179 de la Ley de la materia, enterándole a su vez que de requerir asesoramiento deberá acudir con toda oportunidad a la audiencia fijada ante la Procuraduría Agraria a través de su residencia en Tultitlán, con domicilio en Avenida Isidro Fabela número 1, colonia Nativitas, en Tultitlán, Estado México, ya que la mencionada institución proporciona asistencia gratuita de conformidad con los artículos 135 y 136 del mismo ordenamiento legal.-----

ATENTAMENTE

LIC. JOSE LUIS HUERGO MENA
SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 10
CON SEDE EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO
(RÚBRICA).

153.-16 y 26 enero.